

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

4 ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1458

22de julio de 2010

Presentado por la señora *Raschke Martínez*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado a realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país; el cumplimiento con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico, el Consejo General de Educación y el Consejo de Educación Superior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación de Puerto Rico está regido por la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. En la misma se establece el funcionamiento del Sistema Educativo Público, su estructura administrativa y operacional y la composición de sus mil quinientas dieciséis (1,516) escuelas.

El pasado 10 de marzo de 2010, el Departamento de Educación de Puerto Rico puso en efecto la Carta Circular Núm. 9-2009-2010, en la cual se esbozan los requisitos que deben poseer los estudiantes de los diferentes niveles del sistema para ser promovidos de grados y su eventual graduación. En particular, se establecen los criterios de promoción y graduación de los estudiantes de escuela superior, entre los cuales destacamos: 1) que los estudiantes aprobaran un mínimo de dieciocho (18) créditos como requisito para obtener su diploma de escuela superior, los cuales estarán divididos de la siguiente forma: Español (3), Inglés (3), Matemáticas (3),

Ciencias Naturales (3), Estudios Sociales (3), Educación Física (3), Bellas Artes (1), Salud Escolar (1/2) y Curso de Paternidad y Maternidad Responsable (1/2). Dicha Carta Circular también establece que la promoción de los estudiantes del nivel superior será por asignaturas y el estudiante que no apruebe tres (3) o más de éstas, deberá repetir el grado.

En Puerto Rico existen varias instituciones dedicadas a ofrecer los cursos de educación secundaria de forma acelerada. En algunos casos, se ofrecen los mismos en un periodo de cinco semanas, garantizando la obtención del diploma de escuela superior.

La viabilidad y competitividad económica de Puerto Rico, depende en parte de la preparación de su fuerza laboral. Es imperativo determinar si existe alguna diferencia entre la preparación del egresado con dieciocho (18) créditos, y aquel que completa la escuela superior en menos de seis (6) meses. Así también el impacto en la capacidad de estos estudiantes de obtener un trabajo y/o continuar una carrera post-secundaria.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el investigar los ofrecimientos de dichas instituciones, en aras de que las mismas cumplan con los requerimientos y disposiciones del Consejo General de Enseñanza y el Consejo de Educación Superior; y estén acorde con una filosofía educativa que vaya en beneficio de nuestra sociedad.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado a
2 realizar una investigación exhaustiva a los fines de evaluar los procesos acelerados de
3 educación de escuela superior ofrecidos por instituciones educativas del país, el cumplimiento
4 con los requisitos establecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico, el Consejo
5 General de Educación y el Consejo de Educación Superior.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta
8 Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.